



000518

LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios para establecer un marco de Responsabilidad Algorítmica Proactiva que garantice la transparencia, la explicabilidad y la ausencia de sesgos discriminatorios en la adquisición de sistemas de Inteligencia Artificial; mediante la exigencia de certificaciones éticas, dictámenes de impacto social y cláusulas contractuales que trasladen la corresponsabilidad civil a los proveedores por fallos de diseño que vulneren derechos de terceros, asegurando así la legalidad y la justicia en el ejercicio del poder público mediado por tecnología.

I. Preámbulo: La Automatización del Poder Público

En la tercera década del siglo XXI, la Administración Pública atraviesa una



metamorfosis digital sin precedentes. La integración de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en la toma de decisiones gubernamentales promete una eficiencia técnica superior; sin embargo, introduce riesgos sistémicos que los marcos legales tradicionales de adquisiciones no alcanzan a cubrir. El paso de una "Administración Burocrática" a una "Administración Algorítmica" exige que el Estado no sólo sea un comprador de tecnología, sino un guardián de la ética y la legalidad de las herramientas que adquiere.

II. El Problema: Opacidad, Sesgo y Dilución de Responsabilidad

El núcleo del problema radica en tres fenómenos documentados por la doctrina jurídica y tecnológica:

1. **La "Caja Negra" (Black Box):** Los algoritmos de aprendizaje profundo (*Deep Learning*) a menudo carecen de explicabilidad, lo que imposibilita que la autoridad funde y motive adecuadamente sus actos administrativos, vulnerando el derecho fundamental al debido proceso.
2. **Sesgos Automatizados:** Las máquinas aprenden de datos que pueden contener prejuicios históricos. Sin una regulación en la compra de estos sistemas, el Estado corre el riesgo de automatizar la discriminación por motivos de género, etnia o nivel socioeconómico.
3. **Inmunidad Contractual del Proveedor:** Actualmente, los contratos de software suelen eximir al proveedor de toda responsabilidad por los "resultados" del sistema, dejando al Estado solo frente a posibles demandas por violaciones a derechos humanos.

III. Análisis Comparativo de Legislación Internacional

Para fundamentar esta propuesta, se han analizado marcos normativos que están a la vanguardia global en la regulación de la interacción entre IA y sector público:



LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

Jurisdicción	Marco Normativo / Instrumento	Aporte Relevante
Unión Europea	EU AI Act (2024)	Establece una clasificación de riesgo. Los sistemas usados en administración pública (salud, educación, justicia) son de "Alto Riesgo" y exigen transparencia total y supervisión humana.
España	Ley 15/2022 (Igualdad de Trato)	Obliga a las administraciones públicas a realizar evaluaciones de impacto para asegurar que los algoritmos de toma de decisiones no generen discriminación.
Canadá	Directive on Automated Decision-Making	Exige que el gobierno publique evaluaciones de impacto algorítmico y garantiza el derecho de los ciudadanos a recibir una explicación de las decisiones automatizadas.
Estados Unidos	Algorithmic Accountability Act (Propuesta)	Busca que las agencias federales evalúen los sistemas de alta criticidad para detectar sesgos antes y después de su implementación.
Brasil	Marco Legal da Inteligência Artificial (En proceso)	Propone un régimen de responsabilidad civil objetiva para los proveedores de sistemas de IA que causen daños a través de procesos automatizados.



IV. Fundamentación Constitucional y Doctrinal

Desde la perspectiva del **Derecho Constitucional**, esta iniciativa se erige sobre el **Principio de Responsabilidad del Estado**. El Artículo 134 de nuestra Carta Magna no debe interpretarse de forma aislada; la eficiencia y economía en las adquisiciones deben estar supeditadas al respeto irrestricto de los Derechos Humanos (Art. 1º).

La doctrina de la **"Justicia Algorítmica"** sostiene que la tecnología no es neutral. Como señala Cathy O'Neil (2016), los algoritmos son "opiniones matemáticas" que, de no ser transparentes, pueden convertirse en herramientas de opacidad gubernamental. Por tanto, el Estado tiene la obligación de exigir "responsabilidad desde el diseño" (*Accountability by Design*) a sus proveedores.

V. Objetivos de la Reforma

1. **Garantizar la Seguridad Jurídica:** Asegurar que todo software adquirido permita la trazabilidad de sus decisiones para cumplir con la obligación de motivación de los actos administrativos.
2. **Transferencia de Riesgo Técnico:** Establecer que los proveedores sean corresponsables de los fallos de diseño que deriven en violaciones de derechos fundamentales.
3. **Modernización Ética:** Posicionar al Estado como un líder en la implementación de una IA con rostro humano, priorizando la dignidad de la persona sobre la optimización algorítmica.

Para robustecer la iniciativa y evitar ambigüedades técnicas que puedan ser utilizadas como lagunas legales, es fundamental incluir un anexo de definiciones. Este glosario permite que tanto los legisladores como los jueces y la administración pública hablen el mismo lenguaje técnico-jurídico.



VI. Glosario Técnico-Jurídico para la Regulación de la Inteligencia Artificial

Este glosario se propone como un Anexo Normativo de la iniciativa, facilitando la interpretación de los nuevos conceptos integrados en la Ley de Adquisiciones y la Ley de Transparencia.

1. Inteligencia Artificial (IA)

Sistema basado en máquinas que, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, puede realizar predicciones, recomendaciones o tomar decisiones que influyen en entornos reales o virtuales. Se diferencia del software tradicional por su capacidad de aprendizaje y adaptación a partir de datos.

2. Algoritmo

Conjunto ordenado y finito de instrucciones o reglas matemáticas que permite llevar a cabo un cálculo, procesar datos y encontrar una solución a un problema determinado. En la administración pública, es la "fórmula" que traduce los datos del ciudadano en una decisión administrativa.

3. Sesgo Algorítmico (Algorithmic Bias)

Error sistemático en un sistema de IA que genera resultados injustos o arbitrarios, privilegiando o perjudicando a determinados grupos de personas de manera injustificada. Puede originarse por datos de entrenamiento incompletos, prejuiciados o por un diseño defectuoso del modelo.

4. Explicabilidad (Explainability)

La capacidad de un sistema de IA de proporcionar una explicación comprensible para un ser humano sobre cómo llegó a un resultado específico.



No basta con mostrar el código fuente; se requiere explicar los criterios de ponderación (por qué la variable "A" fue más importante que la "B" para tomar la decisión).

5. Caja Negra (Black Box)

Sistemas de IA, particularmente aquellos basados en aprendizaje profundo (Deep Learning), cuyos procesos internos son tan complejos que resultan inescrutables incluso para sus propios diseñadores. La reforma busca prohibir o restringir el uso de "cajas negras" en decisiones que afecten derechos humanos.

6. Aprendizaje Profundo (Deep Learning)

Subcampo de la IA basado en redes neuronales artificiales que imitan la estructura del cerebro humano para aprender de grandes volúmenes de datos. Debido a su complejidad, suelen presentar los mayores desafíos de transparencia y explicabilidad.

7. Supervisión Humana Obligatoria (Human-in-the-loop)

Principio que garantiza que un sistema de IA no sea el único responsable de una decisión vinculante. Exige que un servidor público con capacidad técnica y jurídica supervise, valide y tenga la facultad de revertir cualquier decisión generada por el algoritmo.

8. Evaluación de Impacto Algorítmico (EIA)

Proceso documentado mediante el cual la autoridad y el proveedor analizan los riesgos potenciales de un sistema de IA antes de su implementación, evaluando su impacto en la privacidad, la igualdad y el debido proceso.

VII. Alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible



La presente iniciativa no es un esfuerzo aislado, sino que responde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), incidiendo directamente en el cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

1. ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Este es el eje central de la reforma. Al exigir Transparencia Algorítmica, estamos trabajando directamente sobre la Meta 16.6: "Crear a todos los niveles instituciones eficaces, responsables y transparentes" y la Meta 16.7: "Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades".

- Impacto: Al eliminar la "Caja Negra" del Estado, garantizamos que el ejercicio del poder público, aun mediado por algoritmos, sea auditable y rinda cuentas ante la ciudadanía.

2. ODS 10: Reducción de las Desigualdades

La IA tiene el potencial de amplificar sesgos históricos. Esta iniciativa atiende la Meta 10.3: "Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias".

- Impacto: Las auditorías de sesgos obligatorias aseguran que los algoritmos del Estado no discriminen a grupos vulnerables, protegiendo a las y los tamaulipecos de una exclusión automatizada e invisible.

3. ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura

A través de la regulación de las adquisiciones públicas, se fomenta la Meta 9.b: "Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales".



- Impacto: Al establecer estándares éticos de compra, el Estado de Tamaulipas incentiva a que el ecosistema tecnológico local y nacional desarrolle una "Innovación Responsable", posicionando a nuestra entidad como un polo de tecnología ética y de alta calidad.

4. ODS 5: Igualdad de Género

Dado que muchos sistemas de IA han demostrado sesgos de género en el pasado, esta reforma contribuye a la Meta 5.b: "Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres".

- Impacto: Garantiza que los algoritmos utilizados en salud, educación o programas sociales del Estado no reproduzcan roles de género limitantes o excluyan a las mujeres del acceso a servicios públicos.

VIII. Referencias Bibliográficas Especializadas

- **Binns, R. (2018).** *Algorithmic Accountability and Public Law*. Public Law Review. (Analiza la intersección entre el código informático y el control de legalidad).
- **Dignum, V. (2019).** *Responsible Artificial Intelligence: How to Develop and Use AI in a Responsible Way*. Springer. (Define los estándares de responsabilidad para desarrolladores y compradores).
- **O'Neil, C. (2016).** *Weapons of Math Destruction: How Big Data Increases Inequality and Threatens Democracy*. Crown. (Obra fundamental sobre los riesgos de la opacidad algorítmica).
- **Pasquale, F. (2015).** *The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information*. Harvard University Press. (Sobre la necesidad de transparencia en los sistemas que rigen la vida pública).
- **UNESCO. (2021).** *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia*



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

Artificial. (Estándar internacional que urge a los Estados a implementar mecanismos de supervisión y transparencia en la contratación de IA).

Legislar sobre la adquisición responsable de Inteligencia Artificial no es una cuestión técnica, es una **urgencia democrática**. No podemos permitir que la eficiencia administrativa se convierta en el sepulcro de la transparencia y la legalidad. Con esta reforma, se busca que el Estado no solo compre tecnología, sino que garantice justicia en la era digital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. (vigente)	Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. (propuesta)
ARTÍCULO 44. Las convocatorias podrán referirse a la adquisición, arrendamiento o contratación de uno o más bienes o servicios, y deberán contener en lo aplicable: I a XIV. ... XV. El cargo, nombre y rúbrica del servidor público que suscribe la convocatoria; y XVI. Sin correlativo.	ARTÍCULO 44. Las convocatorias podrán referirse a la adquisición, arrendamiento o contratación de uno o más bienes o servicios, y deberán contener en lo aplicable: I a XIV. ... XV. El cargo, nombre y rúbrica del servidor público que suscribe la convocatoria; y



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

	XVI. En el caso de adquisición de sistemas de Inteligencia Artificial o toma de decisiones automatizadas, el requerimiento de una certificación de "Ausencia de Sesgos Discriminatorios" emitida por el proveedor. XVII. La obligatoriedad de presentar un Dictamen de Impacto Ético y Social, donde se detalle la procedencia de los datos de entrenamiento y las medidas de seguridad para la protección de datos personales. XVIII. Se recorre.
ARTÍCULO 71 BIS. Sin correlativo	ARTÍCULO 71 BIS. Los contratos que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento o servicios de sistemas basados en algoritmos o Inteligencia Artificial, deberán incluir cláusulas de Responsabilidad Algorítmica Proactiva, que establezcan:



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

1. Garantía de Explicabilidad: El proveedor queda obligado a proporcionar la documentación técnica que permita a la autoridad fundamentar y motivar cualquier decisión generada por el sistema.

2. Auditoría de Control: El derecho del Estado de realizar auditorías técnicas al código fuente o a la lógica del algoritmo cuando se detecten patrones de error o discriminación.

3. Rescisión por Incumplimiento Ético: Será causa de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para el Estado, la detección de sesgos discriminatorios no corregidos o el uso de datos de origen ilícito por parte del sistema.

4. Corresponsabilidad Civil: El proveedor responderá solidariamente por los daños y perjuicios derivados de fallos sistémicos o errores de diseño del algoritmo que vulneren



	derechos de terceros.
--	-----------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII RECORRIENDO LA SUBSECUENTE A SU ORDEN NATURAL DEL ARTÍCULO 44 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XV y se adicionan las fracciones XVI Y XVII recorriendo la subsecuente a su orden natural del artículo 44 y se adiciona el artículo 71 Bis de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado De Tamaulipas y sus Municipios.

ARTÍCULO 44.

Las convocatorias podrán referirse a la adquisición, arrendamiento o contratación de uno o más bienes o servicios, y deberán contener en lo aplicable:

I a XIV. ...

XV. El cargo, nombre y rúbrica del servidor público que suscribe la convocatoria; y



XVI. En el caso de adquisición de sistemas de Inteligencia Artificial o toma de decisiones automatizadas, el requerimiento de una certificación de "Ausencia de Sesgos Discriminatorios" emitida por el proveedor.

XVII. La obligatoriedad de presentar un Dictamen de Impacto Ético y Social, donde se detalle la procedencia de los datos de entrenamiento y las medidas de seguridad para la protección de datos personales.

XVIII. Se recorre.

ARTÍCULO 71 BIS.

Los contratos que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento o servicios de sistemas basados en algoritmos o Inteligencia Artificial, deberán incluir cláusulas de Responsabilidad Algorítmica Proactiva, que establezcan:

- 1. Garantía de Explicabilidad: El proveedor queda obligado a proporcionar la documentación técnica que permita a la autoridad fundamentar y motivar cualquier decisión generada por el sistema.**
- 2. Auditoría de Control: El derecho del Estado de realizar auditorías técnicas al código fuente o a la lógica del algoritmo cuando se detecten patrones de error o discriminación.**
- 3. Rescisión por Incumplimiento Ético: Será causa de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para el Estado, la detección de sesgos discriminatorios no corregidos o el uso de datos de origen ilícito por parte del sistema.**
- 4. Corresponsabilidad Civil: El proveedor responderá solidariamente por los daños y perjuicios derivados de fallos sistémicos o errores de**



LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

diseño del algoritmo que vulneren derechos de terceros.

TRANSITORIOS

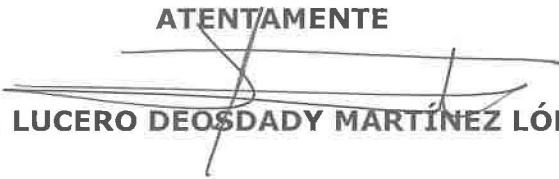
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración estatal emitirá, en un plazo no mayor a 90 días, los lineamientos técnicos para la elaboración de los Dictámenes de Impacto Ético referidos en este Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **3** días del mes de **marzo** de 2026.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA"

ATENTAMENTE


DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ